MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

El expediente N°202473004 de fecha 20 de noviembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento presentado por AGUINAGA ZAPATA Liliana Elizabeth, representante legal del establecimiento farmacéutico FARMACIA DEL POLICLINICO SANNA CENTRO CLINICO SAN MIGUEL, con razón social SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C. con RUC N° 20507264108 y el Informe Técnico N° 4477-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Que, el artículo 125° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, determina las funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando entre las mismas, la de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros a establecimientos farmacéuticos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando en su artículo 12° a) comprendida entre las funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), la de Otorgar Autorizaciones Sanitarias.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba el Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro, asignando funciones a las respectivas Oficinas.

Que, según el Procedimiento Nº 188, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, el Procedimiento Administrativo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficinas Farmacéuticas y Farmacia de los Establecimientos de Salud, comprende la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda.

Que, para tal efecto, los artículos 21°, 22° y 23° de la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señalan que los establecimientos farmacéuticos requieren autorización sanitaria previa para su funcionamiento y contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico, en concordancia con los artículos 11°, 17°, 18°, 25°, 33°, 34°, 36°, y 41° del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Que, evaluado el expediente del visto, presentado por la representante legal del establecimiento farmacéutico de clase FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, con nombre comercial FARMACIA DEL POLICLINICO SANNA CENTRO CLINICO SAN MIGUEL, ubicado en Av. De La Marina N° 2251, Distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 07:00 a 20:00 horas; el cual realizará dispensación y expendio de





productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y preparados farmacéuticos (fórmulas magistrales) no comercializará productos controlados sujeto a presentación de balance (estupefacientes/psicotrópicos), con la Dirección Técnica del Q.F.CAMACHO HUAPAYA Luis Rosendo con C.Q.F.P. N° 08052 con horario de labor de lunes a domingo de 07:00 a 20:00 horas, se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos y se procedió a remitir el expediente al área de programación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria para la inspección respectiva.

Que, con el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N°1379-I-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrita por los inspectores de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de DIRIS LC, y el Informe correspondiente sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención NO CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que, no procede otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161-Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA

SE RESUELVE:

- Art. 1°.- Denegar, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento farmacéutico con nombre comercial FARMACIA DEL POLICLINICO SANNA CENTRO CLINICO SAN MIGUEL con razón social SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C. con RUC N°20507264108, representado legalmente por AGUINAGA ZAPATA Liliana Elizabeth, ubicado en Av. De La Marina N° 2251, Distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.
- Art. 2°. Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.
- Art. 3°. Registrar, la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas SI DIGEMID.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase



